



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE O PERSONA DENUNCIADAS: CARLOS MARTINEZ CAAMAL, HUBERT CABRERA PALI, LEANDRO DZIB REYES, ABRAHAM MARTÍNEZ CAAMAL Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

En el Expediente con clave alfanumérica **TEEC/PES/1/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por dato protegido

“POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA EN RAZÓN DE GÉNERO” (*sic*). La magistrada por ministerio de ley encargada e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **dos de febrero de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con doce minutos** del día de hoy **dos de febrero de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/1/2024.

ACTORA: [REDACTED]

PARTES DENUNCIADAS:

- CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ CAAMAL.
- JESÚS HUBERT CARRERA PALÍ.
- ABRAHAM ALBERTO MARTÍNEZ CAAMAL.
- LEANDRO EUGENIO DZIB REYES.
- Y /O CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de la Presidencia de fecha uno de febrero del presente año, por medio del cual se turna a la ponencia de la suscrita el expediente número TEEC/PES/1/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, para los efectos legales correspondientes. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de la cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora del expediente en que se aclúa, **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción. Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado.

SEGUNDO: Diligencia para mejor proveer. Del análisis de las constancias que



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

SEGJGE/602/203, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, signado por David Antonio Hernández Flores, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pues no hay evidencia de acuse del oficio de notificación antes señalado, se solicita que realice todas las diligencias que sean necesarias para allegarse del domicilio de las oficinas del citado propietario del canal antes descrito, ya que es un hecho público y notorio que "LA BARRA EN VIVO" y/o "La Barra Noticias", es un noticiero, por lo que se estima que debe contar con oficinas establecidas en esta ciudad de San Francisco de Campeche.

Lo anterior, con la finalidad de que el expediente quede debidamente integrado y esta autoridad jurisdiccional electoral cuente con los mayores elementos al resolver el presente asunto.

TERCERO: Remítase el expediente original señalado al rubro, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en **breve término** dé cumplimiento a lo solicitado y, una vez hecho lo anterior, remita de nueva cuenta el expediente debidamente integrado a esta autoridad jurisdiccional electoral local para el dictado de la sentencia correspondiente, de conformidad con el artículo 615 ter, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Una vez que sea devuelto el expediente a este Tribunal Electoral local, a través del acuerdo correspondiente, tómese de nueva cuenta a esta ponencia, para los efectos del artículo 615 ter, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

QUINTO: Supresión de datos personales. De conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 31, 43 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y toda vez que, al tratarse de un expediente relacionado con violencia política en razón de género, se instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, suprimir de este proveído, así como en los subsecuentes acuerdos y resolución, los datos personales de la parte actora.

Notifíquese a todas las partes interesadas por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándose el expediente original



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

con la clave alfanumérica TEEC/PES/1/2024, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

Con esta fecha (2 de febrero de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XABI, 105, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, el numeral Tercero Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.